

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° D000164-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000595-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que a su vez concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático", asimismo, el inciso 2 del numeral 46.1, artículo 46° señala que "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria dispone que "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL"; asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° establece que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía";

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° de la precitada norma establece que, "Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial"; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35° establece que, "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 258-2024-EF "Decreto Supremo que autoriza transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales", dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 21,697,724.00 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales para financiar gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, a través de la continuidad y sostenibilidad de los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...);"

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la precitada norma, señala que "El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1, se encuentra en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de gastos asociados a la lucha contra la delincuencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...)."

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2023-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0261-2023-MDI de fecha 29 de diciembre 2023, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Independencia por el monto S/ 82,213,515.00 (Ochenta y Dos Millones Doscientos Trece Mil Quinientos Quince con 00/100 Soles), modificado con Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 0009-2024-MDI de fecha 05 de febrero de 2024;

Que, con Informe N° D000164-2024-OGPPM-MDI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Transferencias de Partidas Tipo 01, por la suma de S/ 1.912.438.00 (Un Millón Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), autorizado mediante Decreto Supremo N.° 258-2024-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales";

Que, a través del Informe N° D000595-2024-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el financiamiento de gastos asociados a la lucha contra la delincuencia autorizado mediante Decreto Supremo N.° 258-2024-EF, hasta por un importe de S/ 1,912,438.00 (Un Millón Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N° 258-2024-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento de gastos asociados a la lucha contra la delincuencia, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por un importe de S/ 1,912,438.00 (Un Millón Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS	
PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
EGRESOS	: En Soles
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000355 Patrullaje por Sector
ACTIVIDAD	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector- Serenazgo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 – Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 – Recursos Ordinarios
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes
MONTO EN SOLES	: S/ 1,712,438.00
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisiciones de Activos No Financieros
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.6 1.99 99 Otros
MONTO EN SOLES	: S/ 200,000.00
TOTAL EGRESO RUBRO 09	: S/ 1.912.438.00
TOTAL EGRESO	S/ 1.912.438.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación respectiva y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución través del Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA

